Grupo de Estudios Sociales sobre Paraguay
(Instituto de Estudios de América Latina y el Caribe, FSOC)
Universidad de Buenos Aires
Argentina

Facultad de Ciencias Sociales
Universidad Nacional de Asunción
Paraguay

XII Taller / I Congreso "Paraguay desde las Ciencias Sociales"
San Lorenzo, 12, 13 y 14 de abril de 2023
Facultad de Ciencias Sociales | Universidad Nacional de Asunción
http://paraguay.sociales.uba.ar/

LA EDUCACIÓN COMO BIEN PÚBLICO: POLÍTICA DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL PARAGUAY. CONTROVERSIAS Y AMBIGÜEDADES. AÑO 2014/2019

Gerónimo López
FACSO, UNA

Resumen
El objetivo de la investigación es analizar las controversias y ambigüedades que se dan en lo que respecta a la inserción normativa del principio de la educación superior como bien público y derecho humano fundamental, estableciendo la obligación del Estado en garantizar dicho derecho, sosteniendo que el carácter de bien público de la educación superior se reafirma en la medida que el acceso a ella sea un derecho real de todos/as.
En cuanto a los resultados las controversias evidenciadas dan cuenta de que son diversa índole y tienen implicancias en los ámbitos social, económico y cultural, en el contexto de un entramado sistémico de gran complejidad, entre las cuales se destacan lo concerniente al modelo de gestión del Estado, entre el Estado de Bienestar como principal garante de la educación y el Estado mínimo de corte neoliberal con fuerte tendencia a la privatización y mercantilización.
Palabras clave: educación superior, bien público, derechos humanos, políticas públicas

1. Introducción

La idea de reconocer el carácter público y social de la educación a nivel de Latinoamérica se dio en la declaración del Instituto de Educación Superior para América Latina y el Caribe (IESALC) en Cartagena, Colombia en el año 2008, en la que se aprobó una declaración que define a la Educación Superior como: "Un derecho humano y bien público social" y que "Los Estados tienen el deber fundamental de garantizar este derecho" (CRES, 2008). Dicho documento se consolidó en el año 2009 en la Conferencia Mundial de la Unesco para la Educación Superior llevada a cabo en París, Francia en el año 2009, cuyo objetivo fue la de: "configurar un escenario que permita articular políticas que refuercen

el compromiso social de la educación superior teniendo como meta, mayor cobertura social con calidad, equidad y compromiso con nuestros pueblos" (Unesco, 2009, p. 10).

En contrapartida, los mecanismos establecidos para presentar a la educación superior como un servicio comercial están muy relacionado con el paradigma neoliberal del "Estado mínimo" que busca a través de la privatización dejar la educación superior a expensas del mercado, desvirtuando la naturaleza de la educación como un bien público al convertirla en una mercancía más. En dicho sentido, el Fondo Monetario Internacional (FMI), el Banco Mundial (BM) y la Organización Mundial del Comercio (OMC) han sido los brazos ejecutores de dicha política de privatización de la educación superior y consecuente precarización y rezago de las universidades de gestión pública (Rivarola, 2011).

En el planteamiento del "Estado mínimo" que es el postulado que siguen varios países del llamado primer mundo y los organismos internacionales y gran parte de la oligarquía en nuestro país, se parte de la premisa que todos los individuos disponen de las mismas capacidades y recursos y que por ende su acceso a un determinado bien (la educación superior) depende exclusivamente de su voluntad y predisposición.

El objetivo general de esta investigación es: Analizar las controversias y ambigüedades de la Educación Superior como Bien Público, en la política de educación superior del Paraguay entre los años 2014/2019.

Objetivos específicos:

1. Indagar en torno la evolución histórica del marco conceptual de la educación superior como bien público y derecho humano fundamental

2. Analizar las controversias conceptuales y prácticas a partir de este concepto de bien público en la ley de educación superior.

2. Metodología

Este estudio tiene un enfoque cualitativo, de nivel descriptivo. De corte transversal: debido a que se recolectó los datos en un solo momento, en un tiempo único De carácter cualitativo: porque busca descubrir, describir e interpretar la realidad producidas a partir de una situación determinada. Se utilizó la técnica de entrevista en profundidad a cinco expertos con el criterio que hayan trabajado en la reforma de la educación superior desde la política, técnicamente y desde la academia; y análisis descriptivo de información de fuentes secundarias.

Los instrumentos utilizados fueron una guía de entrevistas y la guía de registro documental y bibliográfico. Para la recolección de datos se contactó con los expertos a partir de los criterios de inclusión. Fueron entrevistados 5 expertos con quienes se contactó entrevistas en formato presencial y se procedió a las entrevistas, las mismas fueron grabadas previo consentimiento de los entrevistados, quienes además autorizaron el uso de sus nombres. En lo que hace a la revisión documental, al ser documentos públicos fueron consultados a partir de páginas web e información pública, amparados en la ley de acceso a la información.

2.1. Evolución histórica del marco conceptual de la educación superior como bien público y derecho humano fundamental

A partir del reconocimiento de la educación superior como bien público y derecho humano fundamental en la década de los 90, la Unesco está enfrascada en una controversia de larga data con los organismos y estamentos que en el contexto de un capitalismo globalizado propugnan recetas económicas de corte neoliberal que considera a la educación como un servicio comercial sujeto a las reglas del mercado, sustentados por el FMI, el Banco Mundial, la OMC y la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) como los brazos ejecutores de las políticas de ajuste estructural a través de la privatización de la educación superior, utilizando como estrategia la de presionar para una

drástica reducción del gasto público social, bajo el amparo de las élites económicas y políticas locales, respaldados en la idea de que la educación debe ser pensada como un servicio sometido a las reglas del libre mercado y no como un derecho del que gozan los individuos dada su condición de ciudadanos (Gentili, 1998).

David Harvey (2007) subraya el espíritu antidemocrático de los procesos de neoliberalización en lo que concierne a la constante cancelación de una gama de derechos conquistados por el Estado de Bienestar. Asimismo, señala que los medios masivos son elementos cruciales en la fabricación de consenso. Resalta los efectos del neoliberalismo en una pluralidad de ámbitos a través de una encomiable síntesis: "el proceso de neoliberalización ha acarreado un acusado proceso de destrucción creativa, no solo de los marcos y los poderes institucionales previamente existentes sino también de las divisiones del trabajo, de las relaciones sociales, de las áreas de protección social, de las combinaciones tecnológicas, de las formas de vida y pensamiento, de las actividades de reproducción, de los vínculos con la tierra y los hábitos del corazón".

Con la puesta en vigencia de los postulados neoliberales en cuyo contexto la Organización Mundial del Comercio (OMC) en el año 1999 incluyó a la educación dentro del Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios (AGCS) con la pretensión de consolidar al mercado como el nuevo regidor de todas las relaciones sociales, en el marco de un escenario paradójico, en la que por una parte se constata una enorme expansión de la educación superior y en contrapartida la severa restricción del gasto público, dando lugar a numerosos posicionamientos contrarios a dichas prácticas excluyentes, entre las que se destaca la Unesco, que con sus luces y con sus sombras ha venido buscando garantizar el acceso a la educación para todos, basados en criterios democráticos y no discriminatorios y en el reconocimiento de las inequidades, partiendo de la premisa que el crecimiento económico no asegura automáticamente la equidad social, con miras a construir solidariamente una sociedad más justa (Yarzábal, 1999).

3.2 Discrepancias entre el marco normativo y las acciones concretas a través de las políticas públicas

El desarrollo económico social con equidad tiene vinculación directa con los propósitos del desarrollo humano integral tomando en consideración que el bienestar social es multidimensional, por lo que deberían orientar la política gubernamental en lo concerniente a la educación superior como bien público, por constituir un derecho social por excelencia a través de la cual el Estado está en la obligación de posibilitar que todo joven en edad de acceder a la educación superior tenga la posibilidad de decidir de manera libre y responsable acceder al nivel educativo universitario, sin otras limitaciones que su predisposición, voluntad y el cumplimiento de los requisitos académicos y legales.

4. Conclusiones

Las controversias evidenciadas dan cuenta de que son diversa índole y tienen implicancias en los ámbitos social, económico y cultural, en el contexto de un entramado sistémico de gran complejidad, entre las cuales se destacan lo concerniente al modelo de gestión del Estado, entre el Estado de Bienestar como principal garante de la educación y el Estado Mínimo de corte neoliberal con fuerte tendencia a la privatización y mercantilización, las disputas entre los paradigmas de la elitización y la universalización, entre los lineamientos estratégicos dispuestos dentro de una agenda hegemónica globalizante, los tipos de desarrollo, inclusivos o excluyentes, y la concepción de la educación superior como derecho, con énfasis humanístico y holístico o como servicio mercantil e inversión individual.

El concepto de la educación superior como bien público es de carácter polisémico por su falta de especificidad, debido a varios factores, entre las que se destacan la cuestión

etimológica, las controversias suscitadas por cuestiones político ideológicas, su procedencia del ámbito económico, con sus externalidades positivas o negativas por los beneficios o perjuicios que pueden causar, con sus características de no exclusión y no rivalidad, considerado por consiguiente como un fallo del mercado ya que puede ser usufructuado sin pagarlo, con el agravante que dichas características al ser trasladadas al ámbito de la educación superior no son estrictamente aplicables ya que el acceso a la educación superior en nuestro país, como hecho factual es altamente excluyente y rivalizable por los cupos limitados que ofrecen las instituciones de educación superior de gestión pública.

En un contexto donde se ha difuminado la frontera entre lo público y lo privado, el diseño y la concreción de una universidad pública plenamente democrática más allá de la mera masificación y, por lo tanto, al servicio de la transformación social –con la mira puesta en el desarrollo con justicia social– afronta obstáculos de gran magnitud, posibles de ser visibilizados a través de la persistencia de las prácticas y actitudes que reproducen la desigualdad social a través del sistema educativo.

La evolución histórica del concepto de la educación superior como bien público y derecho humano fundamental está signado por la disputa en los ámbitos doctrinario, político e ideológico conforme a los modelos del Estado de Bienestar que le asigna una función preponderante al Estado como garante del bienestar de la población para remover los factores condicionantes y el modelo privatista y de mercantilización de la educación superior sustentado en las premisas neoliberales que propugna la mínima intervención del Estado.

En el Paraguay constituye aún un ideal utópico pensar en la posibilidad de la universalización del derecho a la educación superior, ya que uno de los factores cruciales para la mayor inyección de recursos presupuestarios pasa por una mayor equidad tributaria con miras a ir removiendo las desigualdades injustas y las condicionantes estructurales que afectan al todo el sistema educativo, en todos sus niveles, agravada por la falta de construcción de consensos para definir el modelo de universidad que pretendemos como sociedad.

El Estado se desentiende de su obligación en su función de garante de la educación como bien público con el agravante de la baja institucionalidad de parte de los organismos que deberían promover las condiciones y establecer los mecanismos para que la igualdad en el acceso, permanencia y egreso sea real y efectiva, ya que los efectos de la baja cobertura excluyen a un gran contingente de estudiantes de un derecho humano fundamental como lo es el derecho a la educación superior.

La inserción en la Ley de Educación Superior a partir del año 2013 del principio de la educación superior como bien público a pesar de que su naturaleza jurídica está en consonancia con el modelo de Estado Social de Derecho propugnado por la Constitución Nacional del año 1992, no se ha constituido en una herramienta eficaz para revertir la situación de exclusión de un amplio sector de la población por cuestiones atinentes a su situación socioeconómica, evidenciándose una desvinculación entre la educación comercial y la realidad social del país.

Referencias

Gentili, P. (1998). La universidad en penumbras. El círculo vicioso de la precarización y la privatización del espacio público. Vocer.

CRES (2008) Segunda Conferencia Regional de Educación Superior, Cartagena de Indias, Colombia. Instituto Internacional de la UNESCO para la Educación Superior en América Latina y el Caribe (IESALC).

Harvey, D. (2007) Breve historia del neoliberalismo, Akal, Colección: Cuestiones de antagonismo, traductor: Ana María Mateos.

IESALC/UNESCO (2008) Declaración de la Conferencia Regional de Educación Superior. Caracas, Venezuela.

Rivarola, D. (2011). La educación como bien público. Fundación Rufina C. Ferraro.

UNESCO (2009) Conferencia Mundial de Educación Superior, París, Francia

Yarzábal, Luis (1999): Consenso para el Cambio en la Educación Superior, IESALC/UNESCO, Caracas, Venezuela.